



ORDENANZA MUNICIPAL N° 266-MDS

Socabaya, 23 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal No 12 de fecha 30 de junio de 2021, ha adoptado,

VISTOS:

El Informe N° 089-2021-MDS/A-GM-GDS-SECYD de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 097-2021-MDS-2021-MDS/A-GM-GDS de Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal No 244-2021-MDSIA-GM-OAJ, el Proveído N° 617-2021 de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2) del artículo 83° de la Ley N° 27972, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicio, regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a normas establecidas por la Municipalidad de Socabaya.

Que, el primer artículo del título preliminar de la Ley N° 27802, "Ley del Consejo Nacional de la Juventud", señala que "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida"; del mismo modo, en el artículo segundo del título I indica que "Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades..."

Que, asimismo, en el título preliminar, artículo V define el principio de participación, donde "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional".

Que, el artículo N° 84 numerales 1.6 y 2.9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones de las Municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, entre otros, contar con un registro actualizado de Organizaciones Juveniles, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local y la de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal No 12 de fecha 30 de junio de 2021, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE SOCABAYA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que "Crea el Consejo Distrital de la Juventud de Socabaya", la cual consta de nueve (09) Artículos, una (01) Disposición Complementaria y dos (02) Disposiciones Finales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento y la implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE SOCABAYA

ARTÍCULO 1°.- CREACION

Aprobar la creación del Consejo Distrital de la Juventud de Socabaya, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en el distrito de Socabaya. Es un órgano de coordinación de alcaldía.

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, de la municipalidad distrital (Alcaldía), con la finalidad de contribuir a la promoción, coordinación y articulación de políticas de la municipalidad orientadas al desarrollo integral de los jóvenes del distrito, con énfasis en el cultivo de los valores éticos y morales; basados en los principios de solidaridad respeto, responsabilidad, mediante la participación efectiva en el proceso de desarrollo local, regional y nacional; que posibilite la unión de esfuerzos de la municipalidad y la sociedad civil en beneficio de la juventud de la localidad.

ARTÍCULO 2°.- CONSEJO DE LA JUVENTUD DE SOCABAYA

El Consejo Distrital de la Juventud de Socabaya, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su distrito ante la municipalidad distrital y otras instituciones.
- Promover los derechos, deberes y obligaciones de la juventud orientadas a la construcción de ciudadanía, sin exclusión.
- Contribuir al cultivo de valores éticos y morales en la juventud, con visión ciudadana e identidad nacional.
- Promover y fortalecer mecanismo de participación efectiva de la juventud en el diseño de políticas, planes, estrategias y programas que contribuyan a su desarrollo.
- Coordinar y articular con diversos organismos del estado y de la sociedad, la ejecución de planes, programas y proyectos, así como monitorear y evaluar sus productos y resultados.
- Promover programas de capacitación para el trabajo, actitudes solidarias y emprendedoras que contribuyan a la empleabilidad juvenil.
- Promover la gestión con los organismos conformantes del Consejo Nacional de la Juventud, y demás entidades públicas y privadas para el cumplimiento de las políticas en materia de juventud, mediante fondos concursables y otras fuentes.
- Promover programas de resocialización y reinserción de los grupos juveniles en riesgo social y/o abandono;
- Aprobar su organización interna y reglamento
- Mantener actualizado el registro local de organizaciones juveniles

ARTÍCULO 3°.- ORGANIZACION

El Consejo Distrital de la Juventud de Socabaya para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- Asamblea General
- Junta Directiva
 - Secretario/a general.
 - Sub Secretario/a general.
 - Secretario/a de organización.
- Secretaría Técnica.
- Grupos de Trabajo

ARTÍCULO 4°.- ASAMBLEA GENERAL

Máxima instancia de decisión del Consejo Distrital de la Juventud. Conformada por las organizaciones juveniles acreditadas para este proceso por la municipalidad.

ARTÍCULO 5°.- JUNTA DIRECTIVA

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Distrital de la Juventud. Cuyos miembros son electos por la asamblea general. Teniendo los siguientes cargos:

Secretario/a general: Representa y lidera el Consejo Distrital de la Juventud, dirige las reuniones de la Junta Directiva y asamblea general.

Sub Secretario/a general: En ausencia del Secretario/a general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario/a de organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.





ARTÍCULO 6°.- SECRETARÍA TÉCNICA

Recae en la Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de apoyo del CDJ, brinda asistencia técnica, recursos económicos y logísticos para el cumplimiento de sus funciones y facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad distrital, organismos o servicios descentralizados del gobierno central e instituciones privadas, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes del Distrito.

Secretario/a técnico: Servidor/a público/a designado/a por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia al Consejo Distrital de la Juventud, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 7°.- GRUPOS DE TRABAJO: La Asamblea General conforma grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas que priorice, con la finalidad de incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que afectan a la población joven. En los grupos de trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un/a coordinador/a. Según la temática articulan con los órganos de línea del gobierno distrital competentes en la materia.

La temporalidad, la organización y funciones de los grupos de trabajo es definida por la Asamblea General y se incorpora en su reglamento interno.

ARTÍCULO 8°.- PERIODO DE REPRESENTACION

Los cargos e instancias de organización del Consejo Distrital de la Juventud de Socabaya, son de elección democrática por el período de dos (2) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnico.

ARTÍCULO 9°.- RECONOCIMIENTO

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social el reconocimiento de la junta directiva electa mediante resolución.

En acto público, el Alcalde hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del CDJ.

La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA. - Facultar a la Asamblea General del CDJ, la generación de otros cargos e incorporar funciones en su reglamento interno.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social, la reglamentación e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Informática la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.munisocabaya.gob.pe) y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

